

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

interlocutorio	590
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Rafael Emilio García Gómez
Demandado	María Otilia Grajales Echeverri
Radicado	05679 40 89 001 2021 00426 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante Rafael Emilio García Gómez y el abogado representante de la señora María Otilia Grajales Echeverri la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud del cumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado en audiencia de fecha 4 de octubre de 2022 y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por las partes es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues quienes ruegan la terminación del proceso son los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, manifestando que se ha pagado en su totalidad la obligación perseguida en la presente ejecución y cumplido el acuerdo de pago, por el cual, se había suspendido el presente trámite de ejecución. Del poder conferido al apoderado de la parte demandante, se encuentra que tiene la facultad de recibir.

Además de lo anterior, la parte demandante aporta recibos de pago realizados a al señor García Gómez en fecha 4 de enero de 2023 por valor de \$3.300.000 y de fecha 4 de abril de 2023 por valor de \$3.300.000 a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 10597183398, lo que denota el cabal cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 023-1405 y 023-8140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad de la demandada María Otilia Grajales Echeverri. En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Se ordena oficiar a la entidad secuestre Gerenciar y Servir S.A, para que haga entrega de los bienes inmuebles a la demandada María Otilia Grajales Echeverri y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días, y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos, los que serán a cargo de la parte demandada, conforme a lo acordado en audiencia del 4 de octubre de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Rafael Emilio García Gómez, en contra de la señora María Otilia Grajales Echeverri, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 023-1405 y 023-8140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad de la demandada María Otilia Grajales Echeverri. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena oficiar a la entidad secuestre Gerenciar y Servir S.A, para que realice la entrega de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 023-1405 y 023-8140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la demandada María Otilia Grajales Echeverri con C.c. 39.380.496 y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 049 fijado el día 13 del mes de abril del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f4ef53dd2ff625a4196e632200b9ffd45bdffc694ed6791cd48fc7dd14ee29**

Documento generado en 12/04/2023 04:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>